

Consejo de Gobierno

Referencia:	33503/2020
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)	

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro González

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro González	PRESIDENTE
Consejera Educación	Elena Fernández Treviño	Consejera
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejero
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Distritos	Mohamed Ahmed Al Lal	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Secretario del Consejo	Antonio Jesús García Alemany	
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 13 de noviembre de 2020, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el Salón Dorado del Palacio de la Asamblea, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2020000638.13/11/2020

Consejo de Gobierno

Conocidos por los asistentes los borradores de las actas de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 04 de noviembre de 2020 y la sesión ordinaria celebrada el día 06 de noviembre de 2020, son aprobadas por unanimidad

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2020000639.13/11/2020

- DECRETO Nº 924 DE 22 DE OCTUBRE DE 2020 DEL PRESIDENTE DE LA CIUDAD RELATIVO A INSTRUCCIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DURANTE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19 EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

- DECRETO Nº 531, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, DEL PRESIDENTE DE LA CIUDAD RELATIVO A ACCIÓN JUDICIAL PARA SOLICITAR LA RATIFICACIÓN JUDICIAL DE LA ORDEN Nº 4608 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES.

- RESOLUCIÓN Nº 2668 DE 26 DE OCTUBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO, A PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES SOBRE EXTENSIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR ACOGIDAS EN LA PLAZA DE TOROS.

- RESOLUCIÓN Nº 2659 DE 23 DE OCTUBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO, A PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES SOBRE EXTENSIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE DESINFECCIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR ACOGIDAS EN LA PLAZA DE TOROS.

- RESOLUCIÓN Nº 4492 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO, A PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DECLARANDO LA EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN, MONTAJE DE LOS MÓDULOS PARA UN LABORATORIO CLÍNICO.

- RESOLUCIÓN Nº 937 DE 30 DE OCTUBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO, A PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD,

Consejo de Gobierno

PARTICIPACIÓN CIUDADANA , FAMILIA Y MENOR CORRESPONDIENTE A SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE MENORES TEMPORAL DE ROSTROGORDO CON MOTIVO DEL ESTADO DE ALARMA POR EL COVID-19.

- AUTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTADO POR LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO EN LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES Nº B-13/20-0 EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2017 CORRESPONDIENTE A LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE GOLF.

- AUTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTADO POR LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 PRACTICADA EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS B-13/20-14, EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2017 CORRESPONDIENTE A SUBVENCIÓN DEL PATRONATO DE TURISMO A LUXOTOUR.

- SENTENCIA Nº 178/2020, DE FECHA 04-11-2020, DICTADA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 382/2019 POR EL JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 DE MELILLA .

- DECRETO Nº 260/2020 DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2020, DICTADO POR EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDO EN J.V. Nº 413/2020, INSTADO POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CONTRA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA.

- SENTENCIA ESTIMATORIA Nº 1649/2020, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 3109/2019 INTERPUESTO POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CONTRA LA SENTENCIA Nº 140/2019 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2019, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

- DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 3 DE MELILLA, RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN/RATIFICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS 3/20, ACORDANDO EL ARCHIVO DE DICHO PROCEDIMIENTO.

- DECRETO Nº 206/2020 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, DICTADO POR EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MELILLA, RECAÍDO EN JUICIO VERBAL Nº 219/2019, INSTADO POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CONTRA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS MAPFRE.

- SENTENCIA ESTIMATORIA PARCIAL Nº 209/2020, DE 06-11-2020, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 143/2020, PROMOVIDO POR D. HUSSEIN MAANAN MOHAMED.

Consejo de Gobierno

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 13/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:
ACG2020000640.13/11/2020

Personación en Expediente de Reforma nº 13/2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Asunto: Un delito de lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: B.K.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 3 de noviembre de 2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese

Consejo de Gobierno

dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 13/2020 EL LETRADO, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 195/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:
ACG2020000641.13/11/2020

Personación en Expediente de Reforma nº 195/2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Asunto: Un delito de lesiones y un delito leve de lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menores: M.L., A.E.H., W.K. y M.K.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 4 de noviembre de 2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley

Consejo de Gobierno

11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 195/2020 EL LETRADO, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS EN MELILLA. AÑO 2020.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad que consta en el expediente, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2020000643.13/11/2020

**PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION PUBLICA PARA
EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS EN
MELILLA. AÑO 2020**

- I. La Consejería de Presidencia y Administración Pública tiene encomendada entre sus atribuciones el fomento y desarrollo de la Educación Universitaria, protocolos y convenios de colaboración con distintas Universidades y cualesquiera otras actividades relacionadas con la educación universitaria, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, publicado en BOME extraordinario nº 43, de la misma fecha, relativo a la Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, publicado en el, en cuyo ámbito viene colaborando.
- II. El artículo 4.3 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE núm. 62, de 14 de marzo de 1995) prevé que las comunidades melillenses asentadas fuera de la ciudad de Melilla podrán colaborar y compartir en la vida social y cultural del pueblo melillense. Y el artículo 5.2 letra b) dispone que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: ...facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla.
- III. En el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el trienio 2020-2022 (BOME extraord. Núm. 11 del viernes 3 de abril de 2020) aparece como línea 5º de subvenciones de la Consejería De Presidencia y Administración Pública en la convocatoria para colaborar con la Universidad de Granada en las obras de construcción del Pabellón Polideportivo.
- IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella

Consejo de Gobierno

en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

- V. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: “A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos

Consejo de Gobierno

internacionales.

- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VI. Que el objetivo del convenio no es otro que sufragar los gastos derivados de las actividades universitarias estableciendo las bases de colaboración entre ambas instituciones para el desarrollo de actividades en el Campus de la Universidad de Granada en Melilla, así como su difusión fuera de esta Ciudad.

VII. Con fecha **7 de octubre de 2020**, se emite Informe de la Dirección General de Presidencia y Universidades favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)**.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por todo ello, **VENGO A ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA:** Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre La Universidad De Granada y La Ciudad Autónoma De Melilla para el fomento de actividades universitarias, para el año 2020, por un importe máximo de **NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)**.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

PUNTO SEXTO.- ESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL MAPFRE, EDIFICIO NIZA 1-3-5.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

ACG2020000642.13/11/2020

Consejo de Gobierno

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, núm. 916**, de 23 de octubre de 2020 y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M^a Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de MAPFRE ESPAÑA, CON CIF. A28141935, representada por ADDING CONSULTORES, con CIF. B86635919, por los daños por agua sufridos en Comunidad de Propietarios Edificio Niza sita en C/ Mallorca 1,3,5 de Melilla y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: El 29 de julio de 2020 tiene entrada en el Registro General escrito de ADDING CONSULTORES, CON CIF. B86635919, en nombre y representación de MAPFRE ESPAÑA, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Marqués de Mondéjar, nº 29-31, 3º, 28028 Madrid, instando procedimiento de responsabilidad patrimonial y expone lo siguiente:

*“**Primero.-** La causa del siniestro fue una rotura accidental de una tubería de suministro del AYUNTAMIENTO DE MELILLA.*

***Segundo.-** Que adjunto informe pericial, facturas y justificantes de indemnización (que justifican la reclamación, especialmente los relativos a las lesiones producidas; la relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público; evaluación económica; etc..)*

El presente siniestro tiene su ocurrencia en la fecha que declara por asegurado y se basa en derrame de agua generado por una rotura de tubería Municipal de agua de alimentación. Atendiendo a la posición donde se encuentra la tubería y la posición del garaje todo apunta a que el agua se canaliza hacia el interior del garaje, generándole la total inundación de este. En cuanto a los daños, existen daños en pintura de paramentos, si bien estos ya estaban dañados de una inundación anterior que será atendida por el C.C.S. Como daños actuales tenemos daños en los fosos del ascensor, limpieza y recogida de lodos. Participan policía local y bomberos.

***Tercero;** Que el AYUNTAMIENTO DE MELILLA según indica nuestro informe pericial, tenía conocimiento de la Avería.*

(...)

Consejo de Gobierno

*Tenga por formulada reclamación de responsabilidad patrimonial contra AYUNTAMIENTO DE MELILLA como consecuencia de daños causados y con estimación de la misma reconozca el derecho del que suscribe a ser indemnizado en la cuantía de **1.030 euros.***

Segundo: El día 30 de agosto de 2020, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y sostenibilidad, D. Hassan Mohatar Maanan, emite Orden 833, para declarar la Inadmisión por prescripción de la presente reclamación.

Dicha Orden se traslada a Adding Consultores acusando recibo de la misma el día 1 de septiembre de 2020.

Tercero: El día 14 de septiembre de 2020, ADDING CONSULTORES presenta en Registro General fundamentos que apoyan estar dentro del plazo para reclamar, por lo que no cabe la inadmisión por prescripción. No se ha tenido en cuenta la suspensión de Plazos determinada por el RD 463/2020, de 4 de marzo que Declara Estado de Alarma. Solicitan continuación del expediente.

Cuarto: Con fecha de 22 de septiembre de 2020 se solicita informe a la Oficina Técnica de Recursos Hídricos y al Arquitecto Técnico de la Consejería.

Quinto: El día 23 de septiembre de 2020, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y sostenibilidad, D. Hassan Mohatar Maanan, emite Orden 916, para admitir alegaciones que desarmen la prescripción, dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D^a M^a Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba.

Dicha Orden se traslada a Adding Consultores acusando recibo el día 29 de septiembre de 2020.

Sexto: El día 6 de octubre de 2020, se emite informe por parte de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, suscrito por el Jefe, D. Manuel Magaña Juan, y viene a decir:

“El pasado 23 de junio de 2019 se produjo la rotura de la tubería de impulsión de agua bruta en Carretera Alfonso XIII dirección centro ciudad, frente al parque forestal, que produjo inundaciones en los garajes del inmueble objeto del siniestro.

Consejo de Gobierno

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.”

Séptimo: El día 14 de octubre de 2020 se emite Informe por parte del Arquitecto Técnico de la Consejería, D. Javier Maldonado Salinas, y que dice literalmente:

“En relación a la solicitud de informe de fecha 22/09/2020 sobre si los daños alegados en expediente de responsabilidad patrimonial son consecuencia de la filtración por rotura de red general de abastecimiento y su correspondiente valoración para las zonas comunes de la planta semisótano dedicada a garaje y trasteros sito en C/ Mallorca, 1-3-5. Con referencia catastral 5139901WE0053N, año de construcción 1996 y superficie de la parcela 1.026m², y examinada documentación aportada y realizada visita de comprobación de los daños alegados en fecha 07/10/2020, vengo a informar lo siguiente:

o Que en relación a los daños ocasionados en fecha 23/06/2019 se observa en la documentación obrante informe pericial por valor de 1030,00 €, al cual se le adjunta presupuesto de empresa mantenedora de ascensores y empresa de limpieza de fecha 17/09/2019.

o Que realiza visita de comprobación visual en fecha 07/10/2020 los daños alegados se ajustan a la realidad de los daños comprobados conforme al reportaje fotográfico y a los precios de mercado, existiendo fuerte pendiente en Ctra/ Alfonso XIII hacia el interior del garaje ubicado en planta semitótano.

*En base a lo anterior vengo a informar **FAVORABLE** el coste total de reparación de los daños en MIL TREINTA EUROS (1030,00 €) de conformidad con lo indicado en el informe pericial, siendo su causa la avería de la red general de abastecimiento de agua debido a las características y ubicación de los daños.*

Lo que a efectos oportunos, informo.

- Se adjunta reportaje fotográfico.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Consejo de Gobierno

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”*, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: *“En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”*.

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Todo ello en base al Informe del Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos así como de la documentación aportada por la parte interesada y al Informe emitido por el Arquitecto Técnico de la Consejería.

PROPUESTA DE ESTIMACIÓN

Consejo de Gobierno

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la estimación de la reclamación formulada por MAPFRE ESPAÑA, CON CIF. A28141935, representada por ADDING CONSULTORES, con CIF. B86635919, por los daños por agua sufridos en Comunidad de Propietarios Edificio Niza sita en C/ Mallorca 1,3,5 de Melilla; así como se proceda al abono de 1.030,00 € (MIL TREINTA EUROS) en concepto de indemnización por los referidos daños, en base al Informe emitido por el Arquitecto Técnico de la Consejería.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **ESTIMAR** la reclamación formulada por MAPFRE ESPAÑA, CON CIF. A28141935, representada por ADDING CONSULTORES, con CIF. B86635919, por los daños por agua sufridos en Comunidad de Propietarios Edificio Niza sita en C/ Mallorca 1,3,5 de Melilla.

SEGUNDO: se proceda a indemnizar a la interesada en la cantidad de 1.030,00 € (MIL TREINTA EUROS), en concepto de indemnización por los referidos daños, existiendo para ello crédito en la partida presupuestaria GASTOS INDETERMINADOS E IMPREVISTOS DE MEDIOAMBIENTE código 07/17002/22699., RC nº 12020000069070 de 26/10/2020.

TERCERO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES

PUNTO SÉPTIMO.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN C/ CARLOS V NUM. 18.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:
ACG2020000644.13/11/2020

ASUNTO: SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA CON PROYECTO BÁSICO SIN VISAR.

OBJETO. EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 11 VIVIENDAS Y 2 GARAJES (11 plazas) Y TRASTEROS.

PROMOTOR: D. ANTONIO ESTRADA GARCIA CON DNI 45259359M.

Consejo de Gobierno

SITUACIÓN: CALLE CARLOS V, 18 Y CALLE COMANDANTE GARCÍA MORATO 21.

REFERENCIA CATASTRAL: 5445512WE0054N0001QR.

Los Servicios Técnicos de esta Dirección General, en relación con la solicitud de licencia de obras de referencia, previa la comprobación correspondiente informan:

1. Que el planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretende realizar la construcción es la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación de Melilla.
2. Que el Proyecto Básico sin visar presentado cumple la normativa del PGOU vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación
- 3.- Que se han emitido los informes legalmente previstos con los Organismos correspondientes, que son favorables.
- 4.- Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y éste último proyecto se denominará "**proyecto básico y de ejecución modificado**".
5. El acto de otorgamiento de licencia, en su caso fijará las siguientes condiciones y plazos:

A) No podrán comenzar las obras hasta tanto:

· Sea solicitada y obtenida licencia de obra con proyecto de ejecución y sean presentados los certificados de intervención de los Técnicos Directores de Obras debidamente visados por sus Colegios Oficiales.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero: Que se conceda licencia urbanística del expediente 24524/2020 a D. ANTONIO ESTRADA GARCIA CON DNI 45259359M. **para EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 11 VIVIENDAS Y 2 GARAJES (11 plazas) Y TRASTEROS situadas en CALLE CARLOS V NUM. 18 / COMANDANTE GARCIA MORATO NUM. 21**, de esta localidad.

ADVERTENCIAS respecto a este expediente:

1. La documentación presentada sirve como base para la licencia municipal de obras (art. 6.3.a del R.D. 314/2006), no siendo suficiente para dar comienzo a la demolición del edificio existente. Para ello será necesario completar la documentación exigida y presentarlo todo debidamente visado según se recoge en el artículo 2.d) del RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
2. Se hace constar que el proyecto presentado no refleja la existencia de ningún vado peatonal que pueda verse afectado por la ubicación proyectada de la puerta de garaje.

Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos en la orden VIV/561/2010 será responsabilidad del técnico redactor del proyecto.

Segundo: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de **1.427.811,92 €**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12- 2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Tercero: El importe correspondiente al diferencial entre lo abonado en concepto de tasa de licencia urbanística y el total a abonar por la misma, que asciende a la cantidad de **3.191,58 €**, deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

Consejo de Gobierno

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. - El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

PUNTO OCTAVO.- SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID19 AL CEIP ENRIQUE SOLER CURSO 2020/2021.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2020000645.13/11/2020

Actualmente vivimos inmersos en una pandemia mundial provocada por el virus COVID19 que hace que se deban adoptar las necesarias medidas anticontagio, contra COVID-19, para el desarrollo de las clases lectivas con plenas garantías durante el presente curso escolar 2020/2021 en la totalidad de centros docentes de nuestra Ciudad. Se trata de una grave crisis sanitaria que padecemos a consecuencia del virus que hace necesario la adopción de medidas excepcionales con el fin de evitar contagios.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha recibido fondos COVID destinados al área de educación y regidos por Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se regula su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. Por ello, se ha efectuado la oportuna generación de créditos por ingresos dando lugar a la Aplicación Presupuestaria 14/32000/48906 "Subvenciones Entidades Enseñanza Covid",

Por su parte, la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla ha informado, con fecha 01/10/2020, la existencia de crédito suficiente para la subvención que nos ocupa por cuantía de 43.538,60 euros con cargo dicha aplicación presupuestaria 14/32000/48906 "Subvenciones Entidades Enseñanza Covid", habiéndose efectuado R.C. nº 12020000060865 por dicho importe.

Con cargo a esa aplicación 14/32000/48906 "Subvenciones Entidades Enseñanza Covid", se tramitan procedimientos de concesión de las necesarias subvenciones directas excepcionales para medidas anticovid por la totalidad de centros docentes de Melilla, de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y de Educación Reglada de Personas Adultas, en atención de las líneas educativas existentes en los mismos y solicitudes formuladas.

Consejo de Gobierno

El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente;

La concesión de una subvención directa excepcional a CEIP ENRIQUE SOLER, Comamel, con CIF F-29953296, por importe de 43.538,60 euros, al objeto de la adopción de medidas preventivas anticovid durante el curso escolar 2020/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 202014/32000/48906 "Subvenciones Entidades Enseñanza Covid", RC nº 12020000060865, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

ACTUACIÓN	IMPORTE EUROS
Adquisición de papeleras y gel alcohólico	4.952,44
Adquisición de mesas, sillas y mamparas para aulas de conciliación por Covid.	18.759,00
Adquisición de purificadores de aire con filtros HEPA	19.827,16
TOTAL	43.538,60

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, con carácter de "a justificar", dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno

El citado centro docente asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a Fondo COVID.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total, durante el curso académico 2020/2021, de las actuaciones subvencionadas y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas actuaciones.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del curso escolar 2020/2021, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación del mismo.

PUNTO NOVENO.- SUBVENCIÓN DIRECTA POR COVID19 AL CEIP LEON SOLA PARA CURSO 2020/2021.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2020000646.13/11/2020

Actualmente vivimos inmersos en una pandemia mundial provocada por el virus COVID19 que hace que se deban adoptar las necesarias medidas anticontagio, contra COVID-19, para el desarrollo de las clases lectivas con plenas garantías durante el presente curso escolar 2020/2021 en la totalidad de centros docentes de nuestra Ciudad. Se trata de una

Consejo de Gobierno

grave crisis sanitaria que padecemos a consecuencia del virus que hace necesario la adopción de medidas excepcionales con el fin de evitar contagios.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha recibido fondos COVID destinados al área de educación y regidos por Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se regula su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. Por ello, se ha efectuado la oportuna generación de créditos por ingresos dando lugar a la Aplicación Presupuestaria 14/32000/48906 "Subvenciones Entidades Enseñanza Covid",

Por su parte, la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla ha informado, con fecha 01/10/2020, la existencia de crédito suficiente para la subvención que nos ocupa por cuantía de 32.653,95 euros con cargo dicha aplicación presupuestaria 14/32000/48906 "Subvenciones Entidades Enseñanza Covid", habiéndose efectuado R.C. nº 12020000060870 por dicho importe.

Con cargo a esa aplicación 14/32000/48906 "Subvenciones Entidades Enseñanza Covid", se tramitan procedimientos de concesión de las necesarias subvenciones directas excepcionales para medidas anticovid por la totalidad de centros docentes de Melilla, de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y de Educación Reglada de Personas Adultas, en atención de las líneas educativas existentes en los mismos y solicitudes formuladas.

El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente :

La concesión de una subvención directa excepcional a CEIP LEON SOLA , con CIF Q-2968032-I, por importe de 32.653,95 euros, al objeto de la adopción de medidas preventivas anticovid durante el curso escolar 2020/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 202014/32000/48906 "Subvenciones Entidades Enseñanza Covid", RC nº 12020000060870, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

Consejo de Gobierno

ACTUACIÓN	IMPORTE EUROS
Suministro de termómetros digitales	18240,00
Suministro de purificadores de aire grandes	10980,00
Suministro de purificadores de aire medianos	2535,00
Suministro de mascarillas adultos	4550,00
Suministro de mascarillas infantiles	7750,00
Suministro de geles desinfectantes	335,00
Suministro de filtros para purificadores de aire	1500,00
Suministro de mascarillas quirúrgicas	600,00
Suministro de guantes	1200,95
Suministro de mamparas protectoras	609,00
Suministro de cintas de señalización	300,00
Suministro de viseras faciales	100,00
Suministro de geles hidroalcoholicos	340,00
Suministro de epis	30,00
TOTAL	32.653,95

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El citado centro docente asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a Fondo COVID.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total, durante el curso académico 2020/2021, de las actuaciones subvencionadas y

Consejo de Gobierno

la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas actuaciones.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del curso escolar 2020/2021, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación del mismo.

PUNTO DÉCIMO.- SUBVENCION DIRECTA POR COVID AL CEIP ANSELMO PARDO PARA CURSO 2020/2021.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2020000647.13/11/2020

Actualmente vivimos inmersos en una pandemia mundial provocada por el virus COVID19 que hace que se deban adoptar las necesarias medidas anticontagio, contra COVID-19, para el desarrollo de las clases lectivas con plenas garantías durante el presente curso escolar 2020/2021 en la totalidad de centros docentes de nuestra Ciudad. Se trata de una grave crisis sanitaria que padecemos a consecuencia del virus que hace necesario la adopción de medidas excepcionales con el fin de evitar contagios.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha recibido fondos COVID destinados al área de educación y regidos por Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se regula su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. Por ello, se ha efectuado la oportuna generación de créditos por ingresos dando lugar a la Aplicación Presupuestaria 14/32000/48906 "Subvenciones Entidades Enseñanza Covid",

Por su parte, la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla ha informado, con fecha 01/10/2020, la existencia de crédito suficiente para la subvención que nos ocupa

Consejo de Gobierno

por cuantía de 32.653,95 euros con cargo dicha aplicación presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, habiéndose efectuado R.C. nº 12020000060869 por dicho importe.

Con cargo a esa aplicación 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, se tramitan procedimientos de concesión de las necesarias subvenciones directas excepcionales para medidas anticovid por la totalidad de centros docentes de Melilla, de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y de Educación Reglada de Personas Adultas, en atención de las líneas educativas existentes en los mismos y solicitudes formuladas.

El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La concesión de una subvención directa excepcional a CEIP ANSELMO PARDO, con CIF Q-2968020-D, por importe de 32.653,95 euros, al objeto de la adopción de medidas preventivas anticovid durante el curso escolar 2020/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 202014/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, RC nº 12020000060869, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

ACTUACIÓN	IMPORTE EUROS
Adquisición de mascarillas fp2/fp3 y material de protección individual	2.627,95
Adquisición de purificadores de aire para aulas (48 espacios)	15.000,00
Pérgola infantil para aula abierta	6.900,00
Adquisición de bancos y mesas para aulas abiertas/jardines	8.126,00
TOTAL	32.653,95

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Consejo de Gobierno

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El citado centro docente asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a Fondo COVID.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total, durante el curso académico 2020/2021, de las actuaciones subvencionadas y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas actuaciones.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del curso escolar 2020/2021, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

PUNTO UNDÉCIMO.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, que literalmente dice:
ACG2020000648.13/11/2020

ANTECEDENTES

Consejo de Gobierno

I.- Con fecha 8 de septiembre de 2020, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5789, Orden nº 2627 de fecha 4 de septiembre de 2020, relativa a bases de la convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General de Salud Pública y Consumo, mediante publicidad y concurrencia

II.- Con fecha 2 de octubre de 2020, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5796, Orden nº 3048 de fecha 1 de octubre de 2020, relativa a lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de personal directivo profesional de Director General de Salud Pública y Consumo.

III.- Con fecha 20 de octubre de 2020, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5801, Orden nº 3446 de fecha 20 de octubre de 2020, relativa a lista de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de personal directivo profesional de Director General de Salud Pública y Consumo, por el sistema de libre designación.

APELLIDOS Y NOMBRE CANDIDATO	DNI
BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN	45.314.716 R
CABANILLAS MORUNO, JUAN LUIS	30.198.600 Z
DEL OTERO SANZ, LAURA	71.552.462 Z

IV.- Con fecha 20 de octubre de 2020, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5801, Orden nº 3445 de fecha 20 de octubre de 2020, relativa a constitución del órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Director General de Salud Pública y Consumo.

V.- Con fecha 6 de noviembre de 2020, se publica en el Bome Extraordinario núm. 52, Orden nº 3892 de fecha 6 de noviembre de 2020, relativa a sustitución de D. Daniel Castrillejo Pérez como miembro del órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Director General de Salud Pública y Consumo.

VI.- Con fecha 10 de noviembre de 2020 queda constituido de forma presencial el Órgano Asesor designado al efecto así como examinar la documentación aportada por los tres candidatos, procediendo a la elaboración del pertinente acta que se acompaña a la presente propuesta, en la que se ha valorado especialmente la formación superior académica en materia sanitaria así como la posesión de estudios de tercer grado (doctorado) y la experiencia laboral en el ámbito sanitario y en la gestión de recursos humanos

VII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. núm.2, de 30 de enero de 2017), dispone en su art. 33. 5. o) como atribuciones de los Consejeros: Proponer al Consejo de Gobierno el nombramiento de los Directores Generales y los demás personal directivo de su Consejería que requieran la forma de Acuerdo.

VIII.- Con fecha 10 de noviembre de 2020, se eleva Acta al Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales con propuesta de terna de candidatos propuestos como idóneos para ocupar el puesto de Director General de Salud Pública y Consumo, con el siguiente orden de prelación entre los seleccionados

Consejo de Gobierno

- 1.- CABANILLAS MORUNO, JUAN LUIS**
- 2.- DEL OTERO SANZ, LAURA**
- 3.- BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Nombrar a Don **JUAN LUIS CABANILLAS MORUNO**, titular del DNI núm. **30.198.600 Z**, funcionario A1, perteneciente al **CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE INSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, como Director General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, con los derechos y obligaciones asociados al mismo.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PLANES DE EMPLEO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EJERCICIO 2020.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:
ACG2020000649.13/11/2020

De conformidad con la **Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998, de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, así como de la Resolución de 30 de octubre de 2020 (BOE núm. 293 de 6 de noviembre de 2020, Sec. V-B Pág. 52656), de la Dirección Provincial en Melilla del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2020**, debiendo la entidad que pretenda beneficiarse de las subvenciones establecidas en la citada Orden presentar ante la respectiva Dirección Provincial del INEM "Certificación del órgano competente de las entidades solicitantes de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención" (Artículo 6, apartado "b" de la citada Orden), y considerando que corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad las funciones ejecutivas y administrativas (artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía).

Consejo de Gobierno

Visto el denominado “**Proyecto de Planes de Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla Ejercicio 2020**”, que contempla la contratación de **286** desempleados distribuidos en las siguientes obras y servicios:

1. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LA UNIDAD DE ENFERMERÍA EN CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN. (2 TRABAJADORES).
2. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS. (5 TRABAJADORES).
3. PLAN DE EMPLEO APOYO EN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CENTROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL. (68 TRABAJADORES).
4. PLAN DE EMPLEO PARA CUIDADORES DE BARRIO. (17 TRABAJADORES).
5. PLAN DE EMPLEO DE MANTENIMIENTO Y REPRODUCCIÓN DE PLANTAS. (48 TRABAJADORES).
6. PLAN DE EMPLEO DE LIMPIEZA DE RESIDUOS Y DESBROCE DE ZONA PERIFÉRICA DE MELILLA (129 TRABAJADORES).
7. ESTUDIO DE SEGUIMIENTO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS. (5 TRABAJADORES).
8. ARCHIVO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES DEL ÁREA DE EMPLEO. (2 TRABAJADORES).
9. PLAN DE EMPLEO DE COORDINACIÓN Y CONTROL. (10 TRABAJADORES).

Que suponen una solicitud de subvención al SEPE, en concepto de costes de personal, por importe de **2.459.519,27 €**, implicando, además, una aportación, por parte de esta Ciudad Autónoma, para materiales, enseres y otros conceptos no salariales de **189.904,00€**.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

A).- Aprobar el proyecto de obras o servicios, de competencia de la Corporación Local, denominado “**Planes de Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio 2020**”

B).- Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla una subvención de 2.459.519,27 euros, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización del mencionado proyecto de obras o servicios.

C).- Realizar el citado proyecto de obras o servicios mediante (4) **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario accidental del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

27 de noviembre de 2020
C.S.V.:13067227525770726714

26 de noviembre de 2020
C.S.V.:13067227525770726714